## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA) Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314



jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque</a>

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DIVISORIO N°2019-00175

Demandantes: CARLOS ANTONIO RINCÓN SARMIENTO Y OTROS

C.C. N°79.161.226

Demandados: NELSÓN RINCÓN SARMIENTO Y OTROS

C.C. Nº 79.161.912

Teniendo en cuenta el informe secretarial y las actuaciones realizadas dentro del presente proceso, el despacho **DISPONE**:

PRIMERO:SEÑALAR como nueva fecha el día doce (12) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio inmobiliario No. 172-24268 ubicado en la vereda Ramada Flórez de Municipio de Lenguazaque Cundinamarca, denominado "El Manzano".

SEGUNDO: Para efectos de alinderación y ubicación téngase en cuenta las escrituras públicas Nos 535 del 21 de julio de 1987 de la Notaria Primera de Ubaté, 363 del 5 de abril de 2010 de la Notaria Primera de Ubaté, 1613 del 17 de octubre del 2008 de la Notaria Segunda de Ubaté, 183 del 25 de febrero de 2008 de la Notaria Primera de Ubaté, 1642 del 9 de noviembre de 2011 de la Notaria Primera de Ubaté y 1289 del 19 de noviembre de 2002 de la Notaría Segunda del Circulo de Ubaté, las cuales la parte actora deberá allegar junto con el folio de matrícula inmobiliaria 172-24268 con fecha de expedición no inferior a 30 días en la fecha y hora de la diligencia programada.

EDIS ESTER ATENCIA ROMERO

I1107

El auto que antecede se notificó por estado No. 59 Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día 11/diciembre/2023.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 316db005e2d5443a058cd722a34e863263b8879194b9c93c7bc63ee7f2910a2e

Documento generado en 07/12/2023 12:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica